

BOLSA

Cotización Oficial del 5 de Enero de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O		O/O	
		4 POR 100 PERPETUO		
		<i>Al contado.</i>		
4-1-911	84,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,85, 80 y 85	
4-1-911	84,90	» E, de 25.000 »	84,85 y 90	
4-1-911	85,00	» D, de 12.500 »	85,00	
4-1-911	86,45	» C, de 5.000 »	86,40 y 45	
4-1-911	86,60	» B, de 2.500 »	86,70	
4-1-911	86,65	» A, de 500 »	86,70	
4-1-911	86,65	» H, de 200 »	86,70	
4-1-911	86,65	» G, de 100 »	86,70	
4-1-911	86,69	En diferentes series.....	86,65 y 70	
		<i>A plazo.</i>		
4-1-911	85,10	Fin corriente.....	85,00 y 85,65	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		
4-1-911	92,70	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	92,70	
4-1-911	92,65	» D, de 12.500 »		
4-1-911	92,75	» C, de 5.000 »		
4-1-911	92,65	» B, de 2.500 »		
4-1-911	92,65	» A, de 500 »	92,70	
4-1-911	92,75	En diferentes series.....	92,70	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		
		<i>Al contado.</i>		
4-1-911	101,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,80	
4-1-911	101,80	» E, de 25.000 »	101,80, 85 y 90	
4-1-911	101,80	» D, de 12.500 »		
3-1-911	101,60	» C, de 5.000 »	101,90 y 95	
4-1-911	101,90	» B, de 2.500 »	101,90, y 95	
4-1-911	101,90	» A, de 500 »	101,95	
4-1-911	102,00	En diferentes series.....	101,95	

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	De-embolsado. O/O	CAMBIOS DE HOY O/O
FECHA	O/O				
ACCIONES					
4-1-911	454,00	Banco de España.....	500		455,00
28-12-910	283,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
2-1-911	348,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		339,00
4-1-911	369,00	Unión Española de Explosivos.	100		309,00
30-12-910	166,00	Banco de Castilla.....	250		
4-1-911	148,00	Banco Hispano Americano....	500	40	
4-1-911	127,00	Banco Español de Crédito.....	250		127,00
4-1-911	81,00	Secid. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		50,50 y 50,00
4-1-911	15,50	» » » Ordinarias.	500		
31-12-910	283,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100		
6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
4-1-911	56,75	Ferrocarriles de M. Z. A.....	275		
3-1-911	91,50	Idem Norte de España.....	475		
4-1-911	562,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			508
OBIGACIONES					
4-1-911	101,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,55 y 60
2-1-911	81,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	81,50
15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
29-12-910	101,00	Ferrocarriles, Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5	
10-3-908	102,00	» » » » B.	500	4 1/2	
16-12-910	96,60	» » » » C.	500	4	
27-12-910	92,50	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1895.			
27-12-910	91,50	» » » 1. ^a serie.	475		
27-12-910	81,50	» » » 2. ^a »	475	3	
27-12-910	81,50	» » » 3. ^a »	475	3	
27-12-910	81,75	» » » 4. ^a »	475	3	
27-12-910	77,50	» » » 5. ^a »	500	3	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
21-2-910	80,00	Sisus.....	250	6	
31-12-910	80,25	Obligaciones.....	100	3	
21-1-910	82,00	Idem de Erlangor.....	500	4	
30-12-910	89,00	Idem por resultados.....	500	4	
30-12-910	96,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
14-12-910	92,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero....	500	4 1/2	
27-12-910	102,00	Diputación provincial de Madrid.			
		Obligaciones.....		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	432.800
Idem, fin corriente.....	200.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	32.500
5 por 100 amortizable.....	242.500
Acciones del Banco de España.....	7.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendancia de Tabacos.....	1.500
Azucareras.—Preferentes.....	17.500
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	82.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	875.000
Cambio medio.....	107,425
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	0.000
Cambio medio.....	0,98

Bolsa de Madrid.—Núm. 6
 5 Enero 1911
 Anexo Núm. 1.—F. 69. 45

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes:

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego;

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas, de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo en tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General, de los títulos ofrecidos;

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 2 de Enero de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 19

El interesado, S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de la estación de Grañen á la de Huesca, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 181.995,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 11 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de la estación de Grañen á la de Huesca, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión del día 24 del actual, anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar de la villa, sito en la calle del Duque de Alba, número 6, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª El solar que se trata de enajenar en esta subasta es el que se representa en el adjunto plano, y se halla situado en la calle del Duque de Alba, por donde se distingue con el número 6, Manzana 143, distrito judicial y municipal de la Inclusa, barrio del Duque de Alba y tercer Registro de la Propiedad, ó sea del Mediodía;

2.ª La extensión ó cabida del solar, es de 395 metros cuadrados y 92 decímetros, equivalentes á 5.099 pies cuadrados y 44 centésimas partes de otro, siendo la longitud de sus líneas de fachada y media-

nerías las que se representan en el plano mencionado. La línea de fachada es la que resulta según la alineación aprobada para dicha calle.

Es de hacer constar que dentro de la expresada superficie se halla incluida también la perteneciente á la proyección de la planta de un retallo ó parte de muro mancomunado con la contigua finca número 2 de la plaza del Duque de Alba, entendiéndose, con respecto de dicho muro, que el adquirente á quien se adjudique el solar, se abroga todos los derechos y deberes que puedan corresponderle en el repetido muro, á efectos de deslindes ó ulteriores resoluciones que procedan, sin que en estos casos tenga intervención el Excmo. Ayuntamiento, ni el adquirente derecho á reclamación de ninguna especie, bajo ningún pretexto;

3.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta, será al respecto de 231 pesetas y 84 céntimos cada un metro cuadrado, ó sea 91.790 pesetas y nueve céntimos el conjunto del solar;

4.ª Tanto las expresadas líneas de perímetro como la alineación de fachada, y por consiguiente la superficie referida, serán objeto de rectificación, que verificarán el facultativo que nombre el adquirente y el Arquitecto municipal, extendiéndose la correspondiente certificación, por duplicado, antes de formalizarse la escritura de compra y venta;

5.ª Si de la rectificación hecha, según la condición anterior, resulta alguna diferencia en la superficie, con la consignada en la condición 2.ª, el Ayuntamiento abonará al adquirente, ó éste á aquél, el valor correspondiente, según que aquélla sea por defecto ó por exceso, cuyo valor unitario será el que haya alcanzado en el remate, y sin que el adquirente pueda entablar reclamación alguna al Excmo. Ayuntamiento, bajo ningún concepto ni pretexto, por aquella diferencia en superficie ó en dimensiones de cualquiera de las líneas de perímetro del solar.

Madrid, 7 de Diciembre de 1910.—El Arquitecto municipal de la quinta Sección, Alberto Albiñana.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 11 de Febrero de 1911, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate;

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 91.790,09 pesetas, pagaderas en metálico ó en Obligaciones municipales de Deuda por expropiaciones en el Interior con arreglo á la base 6.ª del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1899;

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 4.589,50 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la

nismo; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido al efecto;

7.^a Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

8.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

9.^a El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los Derechos reales, si los devengase; y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales;

12. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, pre-

viamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se lo descunte el importe de la falta, de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 7 de Diciembre de 1910. = El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se presentase reclamación alguna.

Madrid, 30 de Diciembre de 1910. = El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo. — Y.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.^a, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del solar de la calle del Duque de Alba número 6.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para la enajenación del solar de la Villa sito en la calle del Duque de Alba número 6, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 1911

(Firma del proponente.)

S—1173

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores, la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle del Diamante, número 23, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto fecha 30 del mes anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, de los días 17 y 28 de Julio de 1907, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 13 de Febrero próximo venidero, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la Presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Madrid, 2 de Enero de 1911. = El Secretario, F. Ruano.

S—1

14.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 25 del actual, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta Corte, sita en la calle de la Batalla del Salado, para contratar el servicio de provisión de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería, que componen este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallarán de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de Enero de 1911. = El Coronel Subinspector, Julián Fernández.

S—4

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada:

MONTES

D. Luis de la Puente y Olea, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que á propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Región 15.^a, de la sección facultativa de Montes, he acordado que en los días y horas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, se celebrará en las Alcaldías de los pueblos de Bonamaurel y Zújar, la subasta de los aprovechamientos de espartos, y en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, bajo mi presidencia ó la de un representante de mi Autoridad, y en dichos pueblos, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, las referidas subastas, cuya cantidad y tasación se consignan en la expresada relación, haciendo presente, al propio tiempo, que dicho aprovechamiento se subastará por los tres años forestales de 1910 á 1911, 1911 á 1912 y 1912 á 1913, siendo la tasación que aparece en la relación, la que corresponde á un solo año, y con sujeción á todas las reglas facultativas y administrativas que sean aplicables de los pliegos generales publicados en los números 195 y 219 del *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente á los días 20 de Agosto y 17 de Septiembre del corriente año, así como también á las condiciones facultativas del pliego especial para este disfrute, que aparecía inserto en el presente número ó en el que tuviese cabida, y á los de las económicas que en armonía con las administrativas y facultativas, redactarán y publicarán los Ayuntamientos interesados, que se hallarán de manifiesto en los sitios en que hayan de celebrarse las subastas, para conocimiento de los interesados en las mismas.

Asimismo he acordado que de todas las subastas que se celebren, se remitan por los Alcaldes respectivos al señor Ingeniero Jefe de la 15.^a Región, los correspondientes certificados, á los efectos de la expedición de licencias, previo ingreso del 10 por 100 del precio de adjudicación del remate.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en esta Delegación ó en la Tesorería municipal, el 5 por 100 correspondiente á la tasación del aprovechamiento, en los tres años forestales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes que han de pre-

sidir las subastas, y disponer la inserción de edictos en todos los pueblos del correspondiente partido, de los Jefes de

los puestos de la Guardia Civil que han de disponer la asistencia de una pareja á dichos actos, y los particulares á quienes

les interese tomar parte en los remates. Granada, 31 de Diciembre de 1910.— Luis de la Puente.

Relación de los aprovechamientos de espartos que salen á subasta en virtud del precedente edicto.

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	CLASE	CANTIDAD	TASACIÓN Pesetas.	FECHA Y QUE HAY DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS			
					Año.	Men.	Día.	Hora.
Benamaurel.....	Atocharos.....	Esparto....	3.221 quintales métricos...	19.120	1911	Enero.....	11	10
Zújar.....	Monte de Zújar.....	Idem.....	14.723 idem Id.....	32.000	1911	Idem.....	11	11

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y habitante en ..., con cédula personal corriente que exhibe, para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el número ... del Boletín Oficial de la provincia de ..., correspondiente al día ... de ... de ..., sacando á pública subasta por los tres años forestales de 1910 á 1911, 1911 á 1912 y 1912 á 1913, el aprovechamiento de ... consignado en el plan de aprovechamientos forestales de 1910 á 1911, al monte público denominado ... y sito en el término municipal de ..., se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas, y por la cantidad de ... pesetas .. céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en lotes, con relación á pesetas céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

S—1172

Alcaldía Constitucional de Santander.

Pliego de condiciones que habrá de regir para la subasta de la concesión de la reforma y ampliación del tranvía de Miranda.

Artículo 1.º Además de las condiciones de ejecución del proyecto y particulares de este pliego, regirán las condiciones generales de Obras públicas, de 18 de Marzo de 1903, y adicionales de 9 de Julio del mismo año, en cuanto sean aplicables al caso.

Art. 2.º La concesión abarcará, además de la reforma de la línea actual, que comienza en la calle del Martillo y termina en el Alto de Miranda, las ampliaciones siguientes:

1.º Desde el Alto de Miranda, por el camino de este nombre, paseo de Pérez Galdés, camino del Cañón, plaza de Augusto G. Linares (en la primera playa del Sardinero), Avenida de la Unión y plaza de las Brisas, siguiendo por el camino que se dirige á Cueto (por la segunda playa del Sardinero), hasta la salida á éste del camino de Pontejos;

2.º Desde la plaza de las Brisas, por la Avenida de los Castros, hoteles de Aparicio y camino del Sardinero al Alto de Miranda, hasta el punto de arranque de la primera ampliación;

3.º Desde el punto de partida, en la calle del Martillo, siguiendo ésta hasta el paseo ó boulevard de Pereda, continuando por éste y la Avenida de Alfonso XIII, en sentido Norte-Sur, calle de Calderón de la Barca (en el Ensanche de Maliaño) y plaza de las Navas de Tolosa, hasta terminar en el patio de la Estación del Ferrocarril del Norte; y

4.º Desde la plaza del Rfo de la Pila, por las calles del Arrabal, Arcillero y Eu-

genio Gutiérrez, hasta terminar en la plaza de la Constitución (según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 de Mayo último).

Art. 3.º En el replanteo de las ampliaciones citadas anteriormente se cuidará:

A) Establecer los apartaderos en tramos horizontales ó de poca pendiente y en lugares en que se domine la mayor extensión posible de vía;

B) Variar el trazado de la vía en la calle del Martillo, cambiándole al lado opuesto de la calle para buscar el mayor desarrollo posible de la curva de entrada al Boulevard de Pereda, y dentro de este paseo hasta la Avenida de Alfonso XIII, disponer las vías (que serán dobles), acopladas á las del tranvía eléctrico de Nueva Montaña;

C) Modificar el trazado en la Avenida de Alfonso XIII, aproximándole á los jardines, y en su terminación entrar en curva en la calle de Calderón de la Barca, continuando por la parte Sur de la misma, hasta entrar, también en curva, por la parte opuesta de los jardines del Norte y entrar en el patio de la Estación del Norte, en las proximidades del andén de dicho patio; y

D) Disponer la vía á una distancia mínima de las aceras, de 0,50 en la parte más estrecha de las calles que recorre el ramal, que, partiendo de la plaza del Río de la Pila, termina en la plaza de la Constitución.

Art. 4.º Los carriles no deberán presentar resalto alguno con relación á las rasantes de los pavimentos de las vías públicas, y en éstas no se podrán introducir otras alteraciones, tanto en su rasante, como en su perfil transversal, que aquellas que por su conveniencia de la circulación general, acuerde la municipalidad.

Art. 5.º En las vías ondonadas, al Mac-adán ó asfaltadas, ó sea en todas aquellas cuyo pavimento no sea el adoquinado, se establecerán los carriles acompañados por cada lado de cinterías de adoquín calizo. Todo el material necesario para el asiento de la vía, habrá de quedar completamente cubierto por el pavimento viario.

Art. 6.º En el cruce de las vías sobre alcantarillas, tuberías de gas, del alumbrado y de abastecimiento de agua, líneas subterráneas telefónicas y de conducción de energía eléctrica, y en el cruce de las vías de otros tranvías, se tomarán las precauciones necesarias en cada caso, para evitar toda clase de perjuicios, siendo de la compañía concesionaria la responsable de los que puedan ocasionarse.

Art. 7.º La superficie de pavimento entre carriles y un metro á cada lado, se construirá y conservará cuidadosamente por el concesionario, con materiales análogos á los de las calles que recorra el tranvía, practicándose las obras que á

juicio del facultativo del Ayuntamiento sean necesarias.

Art. 8.º En aquellos casos en que el emplazamiento de la vía no deje un metro entre la acera y el carril más próximo á la misma, las obras de conservación de pavimento se compensarán, bien en la parte opuesta, bien en la zona más próxima.

Art. 9.º El facultativo municipal encargado de la inspección, vigilará las operaciones de conservación y reparación en las zonas de pavimento expresadas, para lo cual, el concesionario se lo comunicará previamente y por escrito, por conducto de la Autoridad local, el momento de empezarse los trabajos en cada calle. Estos trabajos se practicarán con la mayor rapidez posible, y á fin de no interrumpir por completo el tránsito público, no podrá ocuparse más que la zona necesaria para el asiento de la vía, dejando el resto expedito.

Art. 10. La empresa concesionaria no podrá en ningún caso alegar preferencia sobre el uso de la vía pública, cuando ésta se halle interrumpida por causas que sean necesarias para su reforma, el de los servicios del subsuelo ó otros motivos que afecten á intereses generales ó particulares de la municipalidad.

Art. 11. En la explotación se moderará la velocidad de los carruajes por el tiempo necesario para que salgan de la zona de la vía los vehículos que pudieran hallarse dentro de ella.

Art. 12. Los carruajes deberán, por su disposición, forma y construcción, satisfacer las condiciones de seguridad y comodidad propias del tráfico á que se destinan. Los asientos no bajarán de 0,48 de anchura, dejando entre ellos paso suficiente para la circulación.

Se emplearán en los mismos, frenos de seguridad y aparatos salvavidas para prevenir accidentes.

Se emplearán, para prevenir al transeunte, señales acústicas durante el día y la noche, y además de estas señales los carruajes llevarán faroles con vidrio de color.

Art. 13. Tanto el material fijo como el móvil, antes de ponerse en servicio será reconocido por los facultativos municipales indicados en el artículo 116 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, sometiéndose á las pruebas y ensayos que juzguen necesarios, desechándose aquellos que no reúnan condiciones, á su juicio, quedando además constantemente sometidos á la inspección y vigilancia que la autoridad municipal crea del caso.

Esto, sin embargo, no servirá de excusa á las responsabilidades en que pueda incurrir la Compañía por defectos ó faltas de sus operarios, agentes ó conductores.

Art. 14. Además del material móvil que se consigna en el presupuesto del

proyecto aprobado, á medida que por consecuencia de las necesidades del servicio se vaya aumentando, será reconocido por los facultativos municipales, previa solicitud á la Alcaldía, en que se expresará el número y clase de los vehículos ó material aportado, y una vez admitido se unirá la solicitud al expediente general para que conste el aumento y pago á su debido tiempo á la autoridad local al concluir la concesión.

Art. 15. La Empresa ó Compañía á favor de la cual quede el remate, deberá presentar, antes de la apertura de las líneas, á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, el Reglamento para el servicio público, atendiendo á las observaciones que se le hagan, conforme á las exigencias de la Ley y Ordenanzas municipales.

Art. 16. En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 de Mayo último, las horas de servicio mínimo serán las siguientes:

A) Desde el día 15 de Octubre á mediados del mes de Abril, de ocho de la mañana á diez de la noche, y

B) Desde el 15 de Abril hasta mediados del mes de Octubre, de siete de la mañana á una de la madrugada.

El servicio entre las horas límites se hará sin interrupción, y si la Empresa concesionaria aumentase el número de horas de servicio, sería siempre con arreglo á las tarifas de que luego se hará mérito.

Art. 17. La concesión se entenderá hecha por sesenta años, transcurridos los cuales pasará el tranvía á ser propiedad del Ayuntamiento, debiendo el concesionario conservar la vía y todo el demás material en perfecto estado y entregárselo así á la Corporación municipal al terminar la concesión.

Esta concesión, además de someterse á las disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes, se entenderá hecha sin perjuicio de tercero.

Art. 18. El concesionario empezará las obras antes de los dos meses, contados á partir de la fecha en que le sea notificada la concesión, y deberá terminirlas en un plazo que no exceda de seis meses, contados desde la fecha en que se dé principio á las obras, debiendo en cada período de tiempo de un mes, ejecutar la parte proporcional de lo proyectado, salvo el caso de fuerza mayor, en el cual, debidamente justificado, podrá la Corporación municipal conceder una prórroga.

Art. 19. Una vez otorgada la concesión, y durante la ejecución de las obras, corresponde al Director de las obras municipales la vigilancia inmediata de cuantas se ejecuten en las calles, caminos y pasos que ocupe el tranvía, ó intervenir en la recepción del material antes de que se destine al servicio público, levantando el acta correspondiente, que pasará á formar parte del expediente, á los efectos del artículo 14 de este pliego.

Art. 20. La licitación tendrá lugar en el Salón de actos de subastas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal delegado, el día y hora que se designará oportunamente, debiendo asistir al acto el Síndico del Ayuntamiento, el Arquitecto municipal, el Depositario del Ayuntamiento, el Secretario del mismo y un Notario.

Art. 21. A la subasta podrán concurrir, no sólo los solicitantes que presenten el proyecto que sirve de base á la subasta, los cuales no necesitan depósito previo, sino también todos los demás licitadores que acrediten con el documen-

to debido haber depositado en la oficina municipal correspondiente la cantidad de 3.494 pesetas, ó sea el 1 por 100 del presupuesto de las obras, en calidad de depósito, y que será devuelto á todos los licitadores, una vez realizada la subasta, excepto á aquel á quien se le hubiere adjudicado el remate.

Art. 22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, de papel del sello correspondiente, acompañado de la cédula de vecindad y el resguardo justificativo de haber depositado la fianza.

Las proposiciones se ajustarán al modelo y se presentarán desde el día en que se anuncie la subasta, hasta veinticuatro horas antes del día señalado para la misma.

Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, llevarán escrito en el reverso: «Proposición para optar á la subasta de la concesión de la reforma y ampliación del Tranvía de Mirandas», y en el reverso irán firmados y rubricados.

Art. 23. El día y hora señalados para la subasta se llevará á cabo la apertura de pliegos en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Art. 24. En conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 18 de Mayo último, los tipos para la subasta de la concesión, serán los de la tarifa siguiente:

	Pesetas.
A) Por secciones.	
1.ª De las estaciones de los ferrocarriles á la Avenida de Alfonso XIII.....	0,05
2.ª De la Avenida de Alfonso XIII á la plaza del Río de la Pila.....	0,05
3.ª De la plaza del Río de la Pila á la calle del Sol.....	0,05
4.ª De la calle del Sol á los Hoteles de Corcho.....	0,05
5.ª De los Hoteles de Corcho al Alto de Miranda.....	0,05
6.ª Del Alto de Miranda á la casa de Pérez Galdós.....	0,05
7.ª De la casa de Pérez Galdós á la primera playa del Sardinero.....	0,05
8.ª De la primera playa del Sardinero á la plaza de las Brisas.....	0,05
9.ª De la plaza de las Brisas á la estación de término ó á los hoteles de Aparicio.....	0,05
10. Del Río de la Pila á la plaza de la Constitución.....	0,05

El precio de cada sección será el mismo cuando se recorra en sentido contrario.

	Pesetas.
B) Recorridos completos.	
1.ª De las estaciones de los ferrocarriles al Sardinero.....	0,25
2.ª De la plaza de la Constitución al Sardinero.....	0,20

Los recorridos en sentido contrario serán al mismo precio.

Si de la lectura de las proposiciones resultaren dos ó más igualmente ventajosas, se procederá en el acto mismo á una licitación abierta entre los firmantes de las proposiciones iguales, que versará sobre la rebaja en el tiempo de la concesión. Esta licitación durará quince minutos, apreciando el Presidente, por tres veces, antes de la terminación de este plazo.

Art. 25. Al peticionario cuyo proyecto sirve de base para el remate se le reservará, en todo caso, el derecho de tanteo, y, por lo mismo, á ser declarado adjudicatario con arreglo á la proposición más ventajosa.

Para poder ejercerlo deberá asistir, por sí ó por persona debidamente autorizada para el acto de la subasta, el cual se prorrogará por media hora para que el interesado pueda hacer las declaraciones correspondientes, que en su caso se harán constar en el acta del remate.

Art. 26. Transcurrida la media hora sin hacerse declaración alguna, se entenderá que el peticionario renuncia al derecho de tanteo, y el señor Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa.

Si el adjudicatario no fuera el peticionario, deberá abonar á éste, en el término de un mes, la cantidad de 7.500 pesetas, á que asciende la tasación del proyecto, y, en todo caso, 275 pesetas á cada uno de los poritos, por honorarios de gastos de tasación, según lo prescrito en el artículo 35 del Reglamento citado.

Art. 27. El rematante á quien se le haya adjudicado la subasta, ampliará la cantidad del depósito hecho hasta la cantidad de 17.473 pesetas 31 céntimos, 5 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado. Este depósito, que habrá de constituir la fianza definitiva de garantía para el cumplimiento del contrato, deberá hacerse dentro del término de un mes, á partir de la fecha de la notificación del otorgamiento de la concesión, bajo la pena de pérdida de todo derecho, incluso el depósito constituido para fianza provisional.

Art. 28. La falta de cumplimiento de las condiciones, así como también si el facultativo del Ayuntamiento expresase tres veces por escrito que los trabajos no se verificaban con arreglo al proyecto y condiciones de la aprobación, dará lugar á la declaración de caducidad de la concesión, la cual será hecha previo expediente, en que deberá ser oído el interesado, al que se reserva el derecho de recurrir en alzada de tal declaración en la vía correspondiente.

Art. 29. La fianza definitiva no será devuelta hasta tanto no sean recibidas las obras, previo el reconocimiento y acta en que conste hallarse en condiciones de abrirse á la explotación.

Santander, 31 de Octubre de 1910.—Layán Casalcés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones para la subasta de la concesión de la reforma y ampliación del tranvía de Miranda, aprobado por la Superioridad; así como también de las tarifas consignadas en el artículo 24 de las citadas condiciones, se comprometo á adquirir la concesión en la forma y con los requisitos legales, y á efectuar los trabajos con arreglo al proyecto aprobado y condiciones de subasta, haciendo en las tarifas citadas la baja del tanto por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1152

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Granada.

En debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral de Sonadoras, de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en el tablón de esta Universidad la lista del Censo electoral de la misma, formada con arreglo á la expresada ley, y á la de 21 de Agosto de 1896.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte, que las reclamaciones sobre inclusiones ó exclusiones indebidas, se dirigirán á este Rectorado hasta el día 20 del presente mes de Enero, á las dieciséis horas del mismo, último día del plazo fijado en el artículo 14 de la ley Electoral, pudiendo ejercitar este derecho todos los que se consideren electores.

Granada, 1.º de Enero de 1911.—El Vicerrector, Mariano Gaspar. P—2

Universidad Literaria de Zaragoza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la ley Electoral de Senadores, de 8 de Febrero de 1877, queda publicada, y desde hoy está expuesta en el tablón de edictos de esta Universidad, la lista de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de los Institutos y de las Escuelas especiales que componen el Claustro electoral de este distrito universitario.

Conforme al artículo 14 de la citada Ley, todos los que se consideren electores tienen derecho á reclamar hasta el día 20 del corriente mes contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en la lista referida.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1.º de Enero de 1911.—El Vicerrector, Félix Cerrada. P—7

Distrito universitario de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso único de Octubre de 1910.
Turno de traslado.

Reclamaciones.

D. Gregorio González Lázaro, clasificado con el número 24 de dicho concurso y propuesto para la Escuela de Letras, reclama por haber solicitado dicha Escuela condicionalmente; y siendo cierto lo expuesto por el Sr. González, se aprecia la reclamación y se deja sin efecto la mencionada propuesta, nombrando para la referida Escuela de Letras á D. Teodoro López Delgado, que es el Maestro sin plaza que en méritos le corresponde.

D. Leandro José Llorente de Pablo, reclama contra D. Luis Mahave Zarzosa, propuesto para la Escuela de Dóyanos.

Se funda en que la Escuela que desempeña el Sr. Mahave es la de Cameros, de Patronato, cuyos servicios no deben computarse como si fueran prestados en Escuela pública; y siendo cierto lo expuesto por el Sr. Llorente de Pablo, se aprecia la reclamación, se excluye del concurso al D. Luis Mahave Zarzosa, y se adjudica la Escuela de Dóyanos al reclamante Sr. De Pablo, que es el concursante sin plaza que le corresponde en méritos y la tenía solicitada.

D. Justo Corechón Martínez, excluido del concurso de traslado por haberse recibido su expediente el día 31 de Octubre, siendo el 25 el en que expiraba el plazo de convocatoria, reclama contra la exclusión, por no depender de él, sino del servicio de Correos, tal acontecimiento, á cuyo efecto acompaña, como comprobante, recibo de certificado en el que aparece que el día 27 de Octubre de 1910 impuso en la Administración de Matalabrera, un certificado dirigido al Rector de la Universidad de Zaragoza,

Contra tal comprobante existe en su expediente el sobre que lo contenía y en el que se lee perfectamente en tres sellos. Matalabrera, 30 Oct. 10 Soria. Se desestima, por tanto, tal reclamación.

D. Mónica Puyuelo Alzámán, excluida del mencionado concurso de traslado por haber cesado en la enseñanza y no estar rehabilitada, reclama su inclusión, porque á pesar de haber hecho constar en su hoja de servicios que había sido rehabilitada por Real orden de 15 de Noviembre 1.º 09, á mayor abundamiento presenta copia de la Real orden, compulsada por el Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de la provincia de Huesca, en 19 del actual.

Y estando conformes los justificantes presentados, se estima la reclamación, se la coloca en el número 8 bis de la relación general de dicho concurso y se la propone para la Escuela de Calasanz, que es la que soltaba y le pertenece por sus servicios prestados en la enseñanza; no correspondiéndole Escuela alguna á doña María Dolores Rodríguez Pueyo, propuesta para dicha Escuela de Calasanz, por estar adjudicadas las que solicitaba en su instancia.

D. Francisca Miralles Oriola, excluida de dicho concurso por haberse computado los servicios interinos á los prestados en propiedad, reclama al haber sido excluida por una causa que no existe.

Examinada nuevamente la hoja de servicios de la reclamante, aparece, de una manera clara, que los servicios en propiedad son tres años y dos meses, y los interinos dos años, nueve meses y veintisiete días, los cuales, sumados, dan un total de cinco años, nueve meses y veintisiete días, los mismos que en la hoja y cubierta ha puesto en la casilla: «Tiempo de servicios en el Magisterio». Se desestima, por tanto, la reclamación.

D. Ramos Martínez Aydillo, excluido también del concurso de traslado por divergencias entre la hoja de servicios y la cubierta, reclama su inclusión, por creer será error de copia y no falta para la exclusión.

En la hoja de servicios presentada por la reclamante, aparecen llenas las casillas del Resumen, si bien con diferente tinta los nueve años, ocho meses y veintiocho días en la de la categoría, siendo el total general de treinta y cuatro años, diez meses y cinco días; y en la cubierta, aparecen llenas todas las casillas, excepto los nueve años, ocho meses y veintiocho días, perteneciente á la de la categoría y sin hacer el resumen general, pero aunque lo hiciera, daría un total de veinticinco años, un mes y siete días de servicios, completamente distinto al fijado en la hoja.

Y como quiera que el espíritu del legislador al implantar la reforma de que los expedientes hablan de constar de hoja de servicios y cubierta, ha sido, indudablemente, para que hubiera uniformidad en los resúmenes, al propio tiempo que facilitar la complicada labor de confeccionar las relaciones en los concursos, presentando á primera vista el total de servicios de los aspirantes; y mal podía hacerse esto con la cubierta de la señora Martínez Aydillo, cuando omite el tiempo en la categoría y no totaliza los servicios. Por todo lo expuesto, se desestima la reclamación presentada por la Maestra doña Ramos Martínez Aydillo.

Zaragoza, 30 de Diciembre de 1910.—El Vicerrector, Félix Cerrada. P 6

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.

NOTIFICACIÓN

«En la ciudad de Alicante, siendo las once horas del día 21 del mes de Mayo y año 1910, reunidos en el despacho oficial del señor Administrador de Hacienda, D. Pedro Herrera y Zamorano, y bajo su presidencia los Sres. D. Luis Cánovas, Abogado del Estado; D. Vicente González, Oficial primero de la Intervención de Hacienda; D. Francisco Pérez García, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y el funcionario que autoriza el presente en concepto de Secretario, constituyendo todos la Junta administrativa encargada de ver y fallar la denuncia formulada por el Arriendo de Consumos, de esta Capital, contra José Pastor Lillo, por supuesta defraudación al Impuesto, con motivo de no haber dado cuenta á la Administración de las altas y bajas ocurridas en su depósito doméstico de ganado.

»Siendo la hora dicha y presentes la representación del Arriendo y el denunciado—á quien avisó un dependiente de Consumos, que dijo se le encontró casualmente, pues de las diligencias practicadas por el personal subalterno de esta oficina, resulta ser desconocido en el domicilio que expresa el parte de denuncia—el señor Presidente declaró abierta la sesión.

»Concedida la palabra á la representación dicha, ésta reproduce la denuncia.

»Habla á continuación el inculcado, quien expone que le embargaron las cabras, á excepción de dos que salieron por el flelato de San Vicente, y que reconoce que ha faltado.

»Retiradas las partes del local, la Junta pasa seguidamente á deliberar, y resultando que el hecho denunciado se halla comprendido en el párrafo 15 del artículo 170 y penado en el 174; y

»Considerando que de dicha defraudación es único responsable el denunciado José Pastor Lillo, quien ha reconocido su falta, la Junta, por unanimidad, acuerda imponer á dicho inculcado el minimum de aquella penalidad, ó sean 25 pesetas.

»Acto seguido se notifica á las partes dicho fallo, haciéndoles saber el derecho de alzada que tienen para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días, levantándose seguidamente la sesión, y firmando todos los señores de la Junta este acto, de que yo, el Secretario, certifico.»

Lo que, como notificación al denunciado D. José Pastor Lillo, cuyo domicilio se ignora, se hace público en este periódico oficial á aquellos efectos, previniéndole que del transcrito fallo podrá alzarse para ante el Ilustrísimo señor Delegado, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta notificación.

Alicante, 27 de Diciembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Pedro Herrera. P—3673

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Barcelona.

El jueves 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco, la Junta general ordinaria, prevanida por los Estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros Accionistas con derecho de asistencia, los que posean

25 ó más acciones, con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Ocho días antes de ésta, y conforme á lo prescrito en los propios Estatutos, se entregarán por la Secretaría del Estable-

cimiento las papeletas de asistencia á la citada Junta general.

Barcelona, 2 de Enero de 1911.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, E. Gaya. X—39

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO		PESETAS
Caja.....		3.140.594,37
Sucursal del Banco de España.....		400.323,98
Monedas de oro y billetes extranjeros.....		47.100,14
Efectos en Cartera.....		45.641.471,68
Corresponsales deudores.....		3.301.337,32
Préstamos con garantía de valores.....		3.408.331,00
Cuentas corrientes con ídem.....		9.983.906,82
Pólizas de crédito con ídem.....		17.496.450,00
Deudores diversos.....		489.294,89
Gastos generales.....		"
Gastos de instalación.....		1,00
Mobiliario.....		1,00
Valores en poder de los corresponsales.....		3.226.072,75
Cupones y amortizaciones al cobro.....		577.002,11
Accionistas.....		7.560.000,00
Acciones en Cartera.....		16.000.000,00
		103.211.997,06
<i>Nominales.</i>		
Depósitos de efectos en custodia.....	58.658.014,21	
Idem de íd. necesarios.....	150.000,00	
Idem en garantía de préstamos.....	5.216.157,00	
Idem en íd. de cuentas de crédito.....	19.912.085,00	
		83.936.256,21
		189.148.253,27
PASIVO		
Capital.....		20.000.000,00
Fondo de reserva.....	250.000,00	
Segundo fondo de reserva.....	2.575.000,00	
Fondo de reserva especial.....	325.000,00	
		3.150.000,00
Cuentas corrientes.....		17.469.466,68
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		842.108,74
Idem anuales.....		4.799.580,77
Impuestos en la Caja de Ahorros.....		22.747.581,91
Corresponsales acreedores.....		5.474.427,49
Acreedores diversos.....		12.434.925,05
Efectos á pagar.....		9.219,88
Créditos concedidos con garantía de valores.....		17.496.450,00
Acreedores por cupones y amortizaciones.....		564.724,62
Dividendo activo.....		161.049,00
Beneficios.....		62.460,93
		105.211.997,06
<i>Nominales.</i>		
Depositantes de efectos en custodia.....	58.658.014,21	
Idem de íd. necesarios.....	150.000,00	
Idem en garantía de préstamos.....	5.216.157,00	
Idem de íd. de cuentas de crédito.....	19.912.085,00	
		83.936.256,21
		189.148.253,27

Bilbao, 31 de Diciembre de 1910.—El Presidente, José M.^a San Martín.—El Director-Gerente, Manuel Torrónategui.—El Contador, P. de Zorroza. X—40

Crédito Navarro.

SOCIEDAD ANÓNIMA (PAMPLONA)

Con sucursales en Tudela y Elizondo (Navarra).

Conforme á lo dispuesto en el párrafo 1.^o del artículo 20 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Constitución, número 21.

Podrán concurrir á ella los Accionistas que en tiempo oportuno depositen 10 acciones por lo menos, que dan derecho á

un voto, y los que teniéndolas depositadas en algún Establecimiento hagan entrega del correspondiente resguardo.

Tanto los indicados depósitos, como las entregas de resguardos se efectuarán en la Secretaría de la Sociedad para el día 28 del mes actual, pues llegada esa fecha sin verificarlo caducará el derecho de los Accionistas para asistir á la Junta. Se facilitarán á los interesados resguardos nominativos con expresión del número de votos que puedan emitir.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro Accionista que lo tenga propio para acudir á la reunión,

Con arreglo á lo que previene el párrafo 2.^o del artículo 22 de los mencionados Estatutos, la Junta general quedará constituida sea cual fuere el número de concurrentes y de las acciones representadas, y celebrará sesión con plena validez legal, sin necesidad de segundo llamamiento.

Pamplona, 2 de Enero de 1911.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—34

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Anunciado en la GACETA y Diario Oficial de Avisos, de Madrid, en 20 y 21 de Octubre de 1908, el extravío de la certificación número 2.050 del libro I, importante 16 hectolitros de agua (equivalente á medio real fontanero), expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á nombre de D.^a María Juana Minguéz Tallón, D. Ansel, D. Domingo, don Manuel y D. Celestino Fernández Minguéz, para que, si en el término de cuarenta días no se presentase, quedara nula y sin efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, 3.

Madrid, 30 de Diciembre de 1910.—El Comisario Regio, Mellado. X—37.

Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres.

CONVOCATORIA

Por disposición del Presidente Director, y con arreglo á lo ordenado en el artículo 40 de los Estatutos, se convoca á una Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá por objeto:

1.^o Designar las personas que en representación de la Sociedad hayan de otorgar la escritura de reforma de los Estatutos con sujeción á los acuerdos de la Junta extraordinaria celebrada los días 20, 30 y 31 del mes de Diciembre próximo pasado;

2.^o Establecer el plazo en que han de empezar á regir los nuevos Estatutos y el Reglamento anejo á los mismos;

3.^o Ratificar las aportaciones de Establecimientos y Créditos industriales hechas antes de la reforma de Estatutos, y las tasaciones de los mismos; fijando las condiciones y plazo máximo para la admisión de aportaciones nuevas; y

4.^o Elección de Consejeros con arreglo á los nuevos Estatutos, fijando el día en que han de empezar á ejercer, y facultándoles, si proceda, para tomar acuerdos preparatorios.

La Junta se celebrará en el domicilio social, Galileo, 33, el día 16 de los corrientes á las cuatro y media de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Accionistas como primera convocatoria.

Madrid, 5 de Enero de 1911.—El Secretario, F. Sáiz. X—41